



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000072

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

Ampara la responsabilidad civil legal que incurra "EL ASEGURADO" por daños de bienes que estén bajo su custodia, administración o control, por los cuales esté legalmente obligado a cubrir como almacenista o depositario, entendiéndose también los vehículos que circulan por su propio impulso, los que estén en litigio o en un proceso legal, sin importar la fecha de la realización del daño o la causa del mismo, ni del tipo de bien, ni de sus condiciones de custodia o conservación, ni del lugar en que se encuentren (el beneficiario preferente en este caso será "EL ASEGURADO", tendrá la obligación de indemnizar a un tercero. el control y registro de los bienes en depositaria, se lleva a cabo mediante un listado de ingreso y egreso, y las medidas de seguridad se llevan a cabo mediante elementos de seguridad y vigilancia propios y contratados, y en algunos se cuenta con circuito cerrado de televisión.

"EL ASEGURADO" en su carácter de almacenista o depositario resguarda los bienes que tenga bajo su custodia, resguardo o bajo su control y responsabilidad, a través de un procedimiento administrativo en materia aduanera o un procedimiento administrativo de ejecución, considerando las medidas de seguridad pertinentes por medio de vigilancia propia y contratada y circuito cerrado de televisión, en algunos casos.

Dentro del alcance de esta cobertura también se incluirán los bienes que sean embargados o decomisados por "EL ASEGURADO" en aduanas o recintos fiscales, almacenes de confinamiento, bóvedas, bodegas o todos aquellos lugares destinados para el almacenaje de los bienes aun aquellos que se encuentren a la intemperie.

IV. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS:

Ampara la responsabilidad en que incurriere "EL ASEGURADO" por daños a automóviles propiedad de terceros o de su personal que estuvieren en los estacionamientos o espacios destinados para tal efecto. No se cuenta con acomodadores, ni se entregan comprobantes al ingreso, no hay sublímite por unidad.

V. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

Cubre los daños que se causen entre sí "EL ASEGURADO", sus empleados y/o funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, con cargo para el responsable del siniestro, refiriéndose a daños materiales causados a bienes muebles e inmuebles y a personas.

VI. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

Está amparada la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO" cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. "EL ASEGURADO" realiza contratos o convenios para todo tipo de trabajos.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: GMS97110BTA

S15
S16



FOLIO 000073

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

VII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES:

Ampara la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere "EL ASEGURADO", cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo como contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras; también está asegurada la responsabilidad civil en que incurriera "EL ASEGURADO", por convenio o contrato donde se estipule la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligación original.

VIII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESPUELAS DE FERROCARRIL:

Ampara la responsabilidad civil en que incurre "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños corporales o materiales derivada de la posesión, mantenimiento y/o uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles. La cobertura únicamente operará dentro de los predios asegurados.

IX. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (SÓLO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO MEXICANO):

Ampara la responsabilidad civil en que incurre "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños corporales o materiales, producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida, costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes, siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.

Los productos o materiales peligrosos utilizados o almacenados pueden ser de cualquier tipo y naturaleza, y se manejan de acuerdo a procedimientos y normas internas de "EL ASEGURADO".

La exposición para la contaminación en cualquier carga o mercancía que las autoridades fiscales y/o aduaneras embarguen o incauten y que por el tipo y naturaleza del bien pueda generar contaminación.

El tipo de sustancias que manejan y que pueden ocasionar una reclamación por contaminación dentro de la presente póliza: cualquier sustancia que las autoridades fiscales y/o aduaneras embarguen o incauten y que por el tipo y naturaleza del bien pueda generar contaminación. Nota enunciativa más no limitativa

"EL ASEGURADO" no realiza la fabricación, distribución, transformación, procesamiento, destilación, empaque y transporte de productos sólidos, líquidos y gases altamente inflamables, explosivos, tóxicos y corrosivos, solo los puede llegar a almacenar como producto de alguna acción que se derive de las funciones que tiene encomendadas.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: GMS971108TA

517

518



FOLIO 000074

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

X. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN:

Cubre la responsabilidad civil que pueda tener "EL ASEGURADO" por el uso de maquinaria pesada, equipo de contratistas y maquinaria y equipos automotores, que normalmente no circulan por calles, caminos y carreteras públicas y que pudieran causar daños a terceros por el uso y el traslado por su propio impulso.

XI. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

Ampara la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas. También se cubren daños a tanques, sistemas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

XII. RESPONSABILIDAD CIVIL EN ELEVADORES Y ESCALERAS:

Responsabilidad civil extra-contractual en que incurra "EL ASEGURADO" por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales a consecuencia de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, mientras se encuentren en sus instalaciones.

XIII. GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

La póliza ampara los gastos incurridos por "EL ASEGURADO" con motivo de la remoción de escombros o gastos de levantamiento, el costo por concepto de la remoción de escombros no formará parte del cálculo del valor de dicha propiedad. La cobertura otorgada en este inciso siempre formará parte de, y no operará para incrementar el límite de responsabilidad amparado por la póliza, tal como se establece en la **Cláusula Sexta.- Alcance de la Cobertura.**

Se refiere a la responsabilidad civil que tiene "EL ASEGURADO" cuando a consecuencia de un siniestro de un bien del cual sea "EL ASEGURADO" civilmente responsable. Los gastos que se tengan que liquidar por levantamiento y/o remoción de escombros quedan cubiertos dentro de esta cobertura.

XIV. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE Y OBLIGATORIA DEL VIAJERO:

Se cubren las indemnizaciones por asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total o muerte, así como gastos funerarios a que esté obligado "EL ASEGURADO" como resultado de los accidentes que ocurran a los viajeros, sean pasajeros, invitados, tripulantes, empleados y funcionarios y dependientes de éstos, como si fueran terceros cuando viajen por cualquier causa en calidad de ocupantes, incluyendo al conductor en los autobuses, microbuses y embarcaciones, que sean propiedad de "EL ASEGURADO", bajo su custodia o administración y/o que tenga contratados para el transporte de su personal e hijos, hasta el límite que establece la ley

519

520



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000075

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

aplicable en materia de responsabilidad civil, transporte de persona o viajero, propiedad o a cargo de "EL ASEGURADO" sus entidades aquí descritos.

En unidades vehiculares destinadas a operaciones de comercio exterior, así como en unidades a servidores públicos de mando superior, viaja eventualmente personal armado.

XV. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LA CONTRATADA EN LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DESDE CERO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA:

Indemniza la cantidad que se genere en exceso de la contratada en las pólizas de automóviles y desde cero cuando no exista póliza, hasta el sublímite máximo de responsabilidad establecido. Lo anterior aplica a todas las unidades propiedad de "EL ASEGURADO" o que se encuentren bajo su uso, custodia o cualquier tipo de arrendamiento.¹⁴

XVI. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS:

"LA ASEGURADORA" se obliga a amparar la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO" que por motivos laborales utilice un vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause la muerte a terceras personas, siempre y cuando dicha responsabilidad sea consecuencia de un hecho de tránsito terrestre que no se encuentre expresamente excluido por la presente Póliza.

XVII. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO Y POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FITOZOOSANITARIAS:

"LA ASEGURADORA" se obliga a amparar la responsabilidad civil que por motivos del desempeño de su actividad de "EL ASEGURADO" mencionada en la **Cláusula Cuarta.-** De las Actividades de "El Asegurado", de forma enunciativa pero no limitativa, por consecuencia de actividades agropecuaria y fitozoosanitarias provoque un daño a:

1. La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales de instalaciones industriales utilizadas por "EL ASEGURADO" para el ejercicio de la actividad asegurada.
2. La utilización de cualquier elemento, no expresamente excluido, necesario para la actividad industrial o comercial asegurada.
3. Tenencia de animales.
4. Asistencia a ferias y/o exposiciones.
5. Almacenaje, tratamiento, transporte de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial.
6. Carga y descarga de las mercancías, quedando, en todo caso, excluidos los daños a la propia carga y los causados por ésta al vehículo porteador.
7. Los daños materiales causados por incendio, explosión y agua.
8. Por los trabajos de reparación, mantenimiento y conservación, siempre que dichos trabajos tengan la consideración de obras menores, y sean realizados por cuenta de "EL ASEGURADO".

¹⁴ Precisión Técnica No. 12 por parte de la Convocante en Junta de Aclaraciones.

S21

S22



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000076

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

9. Por actos y omisiones de guardias o empleados, con ocasión del desempeño de aquellas funciones o trabajos que por razón de su empleo o cargo tengan asignadas al servicio de la explotación.

Suma asegurada, límite máximo de responsabilidad a primer riesgo por evento.

XVIII. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL COMERCIO:

Responsabilidad civil legal en que incurriere "EL ASEGURADO" por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o comercio, en cualquiera de los siguientes supuestos:

QUEDA ASEGURADA, SU RESPONSABILIDAD:

1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria, para amparar responsabilidades derivadas de daños ocasionados al inmueble tomado en arrendamiento, deberá contratarse la cobertura adicional de responsabilidad civil del arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder de "EL ASEGURADO", se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).
6. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.
8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados por la entidad para su personal o los cónyuges e hijos de estos.

523 524



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000077

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

9. Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
12. Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.

Está asegurada, además, conforme a las condiciones particulares y condiciones generales de la póliza, la responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad de "EL ASEGURADO", materia de esta póliza.

XIX. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIONES SANITARIAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS:

Derivada de la posesión de mantenimiento de instalaciones sanitarias y aparatos, instalaciones reconocidas por la ciencia médica.

XX. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO POR FERIAS Y EXPOSICIONES:

Como consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (cualquier parte del mundo) con motivo de viajes o de participación de ferias o exposiciones de forma enunciativa pero no limitativa, (incluyendo agropecuarias, fitozoosanitarias durante todo el año).

XXI. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES:

Se amparan los daños ocasionados a terceros por las construcciones, obras, ampliaciones o demoliciones que realice "EL ASEGURADO" por su cuenta y con recursos humanos propios. Por cuestiones de mantenimiento "EL ASEGURADO" eventualmente realiza trabajos de construcción, obras, ampliaciones o demoliciones en sus instalaciones, por lo que esta cobertura aplicará en caso de que ocurriera un accidente en dichos procesos.

XXII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD:

Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio de protecciones contra incendio, perros guardianes, sistema de alarmas y similares).

XXIII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES:

Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casa-hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

Queda cubierta la indemnización que "EL ASEGURADO" deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, que causen

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS971106BTA

525

526



FOLIO 000078

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

daño a un tercero con motivo del ejercicio de las actividades de guarda, custodia, alimentación, cuidado de la salud y recreación de menores de 43 días de nacidos y hasta 4 años de edad.

XXIV. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE:

Derivada del permiso de uso o asignación de lugares para la práctica del deporte por el personal.

XXV. RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL:

Responsabilidad civil legal personal de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro.

XXVI. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

1. Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere "EL ASEGURADO" a consecuencia de daños a terceros, por los productos fabricados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro dentro y fuera del país.
2. En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, no cesará la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza, y hasta un periodo de dos años a partir del inicio de vigencia de la cobertura.
3. Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la cédula de la Póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
4. Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o suministrados por él producto de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. "EL ASEGURADO" participará, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la determinación.

5. QUEDA CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE

- a) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, entregado o suministrados así como el propio trabajo ejecutado.
- b) Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del asegurado.
- c) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.

527

528



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000079

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- d) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.
- e) Daños derivados de fabricación o suministros de aeronaves o de sus partes.
- f) Daños genéticos a personas o animales.

XXVII. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO.

La responsabilidad civil legal en que incurriere "EL ASEGURADO" a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

En cada siniestro ocurrido en el extranjero, "EL ASEGURADO" participará con el deducible que se indica en la cédula de determinación que se emita derivado de esta póliza.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

- a. Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindictive demages), "por daños ejemplares" (exemplary damages) u otras con terminología parecida.
- b. Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por "EL ASEGURADO" o de otras personas que ejecuten trabajos para él.

g. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- i. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios, cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- ii. Responsabilidades derivadas del uso de embarcaciones, aeronaves y vehículos salvo lo pactado en esta póliza.
- iii. Responsabilidad Civil Profesional.
- iv. Daños Punitivos o Ejemplares.
- v. Responsabilidades del Servidor Público
- vi. Responsabilidad por Daños Originados por Contaminación por Ruido.
- vii. Responsabilidad por Daños Ocasionados por Reacciones Nucleares.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS97110BTA

S29

S30



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000080

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- viii. Responsabilidad Derivada de Daños Ocasionados Dolosamente a menos que sean consecuencia de un riesgo Amparado por esta Póliza.

SECCIÓN IV

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS.

- a. "LA ASEGURADORA" pagará el importe de la pérdida o los daños que se produzcan en forma accidental de todo tipo de cristales con o sin blindaje, cubiertas, puertas corredizas incluyendo vitrales, vitrinas, divisiones y análogas, lunas, espejos, domos (incluyendo estructuras de acrílico), anuncios luminosos, biselado, películas especiales y rótulos que se encuentren instalados y fijos en los inmuebles del "EL ASEGURADO" o fuera de ellos, incluyendo la estructura, soportes, aditamentos e incluso sus partes eléctricas o electrónicas e instalaciones eléctricas al ocurrir el siniestro.

Esta cobertura opera a primer riesgo, por lo que no operará ninguna proporción indemnizable. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.

"EL ASEGURADO" podrá optar por solicitar a "LA ASEGURADORA" la sustitución del cristal o anuncio luminoso siniestrado, o tomar la iniciativa de solicitar a un proveedor de cristales la instalación del cristal o anuncio luminoso afectado, presentando la factura, fotografías del cristal siniestrado y la ubicación del local, debiendo "LA ASEGURADORA" expedir el cheque a favor del proveedor de cristales en un máximo de 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha del escrito en que se le entregan los documentos antes señalados.

Bajo esta cobertura, "LA ASEGURADORA" será responsable por la remoción de los cristales y/o anuncios luminosos dañados de la propiedad de "EL ASEGURADO".

b. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- i. No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
- ii. En cristales y anuncios luminosos no se cubren daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- iii. Daños manifiestamente improcedentes.
- iv. Gastos de mantenimiento.

S31

S32



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000081

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN V

CUADRAGESIMA OCTAVA.- ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA

a. ESTE SEGURO CUBRE:

- i. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad agregada y anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta.- Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.
- ii. La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas del exterior al interior del predio y/o local en que ellos se encuentren.
- iii. La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de desaparición misteriosa o robo o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro o fuera del predio y/o local, mediante el uso de fuerza o violencia o sin violencia (sea moral o física), sobre las personas.
- iv. Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.
- v. Robo con violencia y/o robo por asalto.
- vi. Cajas fuertes y cajas registradoras o colectoras, todos los daños a inmuebles propiedad y/o bajo la responsabilidad de "EL ASEGURADO", ocasionados a consecuencia de robo y/o asalto y/o intento de los mismos.
- vii. Incendio o explosión.
- viii. La pérdida de los bienes asegurados en poder de cajeros, pagadores, cobradores, empleados o funcionarios con el propósito de efectuar cualquier operación propia del "EL ASEGURADO".
- ix. Robo y/o asalto, intento de robo al portador de los bienes.
- x. Incapacidad física de la persona portadora, provocada por enfermedad repentina o por accidente, que le produzca pérdida del conocimiento o la muerte.
- xi. Accidente del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.
- xii. En caso de que los bienes se encuentren en una feria o exposición y sufran robo.
- xiii. Robo de contenidos sobre toda clase de bienes propiedad de "EL ASEGURADO", obras de arte y de acervo cultural, permanentes o temporales, en feria o exposiciones, que tengan por cuenta ajena, que estén obligados a asegurar, donde se tenga un interés asegurable que se encuentren bajo su cuidado,

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: GMS07110BTA

534

533



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000082

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

custodia o sea legalmente responsable; los que en forma temporal se ubiquen dentro de los inmuebles de "EL ASEGURADO" en cualquier parte de la república mexicana con excepción de las que se excluyen expresamente, pero incluyendo los que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso.

- xiv. Dinero en efectivo o documentos valor.
- xv. Saqueos, Disturbios, Alborotos, Motines, Conmoción Civil.
- xvi. Pérdida de ingresos y gastos extras por destrucción y/o robo de documentos y recibos de cobranza. cubre los documentos cobrables que en caso de destrucción no sería posible su recuperación y asimismo incluye los gastos en que incurra el organismo en caso de que algunos de estos documentos fueran recuperables.
- xvii. Extorsión y amenazas.
- xviii. Ganado, maquinaria y equipo en general y bienes propiedad del asegurado, de sus funcionarios, en comodato, donde tenga un interés asegurable bajo su responsabilidad legal (arrendado, contrato, custodia, servicio o consignación) en cualquiera de sus ubicaciones, incluyendo daños que se ocasionen con motivo del robo o intento del mismo.
- xix. Otros riesgos que no estén expresamente excluidos.
- xx. Se amparan los bienes cuando no se cuente con caja de seguridad y/o bóveda. dichos bienes se deberán de resguardar en cajones o gavetas bajo llave en horas no hábiles.

Estos riesgos quedan cubiertos sin necesidad de comprobar que existan huellas de violencia del exterior al interior.

b. RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:

Para efectos de valoración del riesgo, se informa que las medidas de seguridad para el traslado de efectivo y valores son las observadas por la propia empresa recolectora y en el caso de porteo por parte del personal del "EL ASEGURADO" solo las precauciones elementales.

Para el mismo efecto y en el caso de moneda acuñada, una vez entregada la libranza del día en las instalaciones de la entidad, ésta pasa a depender del Banco de México bajo la protección del cuerpo de seguridad de la institución, en el caso de la moneda extranjera, las medidas de seguridad son las implementadas por el transportista.

Para efectos de cotización de primas, deberá calcularse a su conversión a dólares americanos.

c. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

Robo causado por los beneficiarios o causahabientes de "EL ASEGURADO" o por los apoderados de cualquiera de ellos.

S35

S36



FOLIO 000083

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

d. DISPENSA DE ACTAS:

En caso de pérdida de bienes que hayan ocurrido dentro de las instalaciones o sitios bajo administración temporal del "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" acepta expresamente que no será necesario presentar acta ministerial y en su lugar se entregará acta administrativa y/o reporte realizado por el área de seguridad de "EL ASEGURADO".

ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS

a. CONDICIONES ESPECIALES

i. ASEGURADOS:

Sector hacienda, definido en la presente póliza como "EL ASEGURADO".

ii. BIENES CUBIERTOS:

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta.- Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento. La pérdida de los bienes asegurados, como sin limitarse a:

1. Dinero en efectivo, en metálico o en billetes de banco en moneda nacional y en moneda extranjera que sean propiedad de "EL ASEGURADO" o estén bajo su custodia, resguardo, custodia, responsabilidad ya sea dentro de locales propios, en comodato, arrendamiento u otros que sean destinados para tal efecto, así como en tránsito.
2. Dinero en efectivo, correspondiente al salario de los trabajadores que se encuentren en el centro de pago durante el asalto. la nómina o salarios pagados al personal de "EL ASEGURADO" están cubiertos, siempre y cuando los trabajadores que hayan recibido su salario, al momento del robo y/o asalto se encuentren en el centro de pago.
3. Ampara bienes de terceros y/o empleados hasta por \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando hayan sido registrados los bienes en el Banco del Ahorro Nacional de Servicios Financieros, S.N.C. institución de desarrollo, presentando acta administrativa de robo.

Los bienes cubiertos son propiedad de "EL ASEGURADO" o bajo custodia incluyendo los recursos para el pago de programas especiales del gobierno federal.

iii. CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS SIGUIENTES:

1. DENTRO DEL LOCAL:

- a. Robo con o sin violencia

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. CMS921108TA

\$3-
\$38



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000084

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- b. Pérdidas y/o daños materiales a cajas fuertes, cajeros automáticos, cajas registradoras o colectoras y daños al local, causados directamente por robo con violencia, robo por asalto o intento de uno u otro.
- c. Incendio y explosión, cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados que hayan sido ocasionados directamente por incendio y/o explosión cuando permanezcan dentro de cajas fuertes, cajeros automáticos, cajas registradoras o colectoras o en cualquier lugar dentro del local.

2. FUERA DEL LOCAL

- a) Robo con violencia o por asalto. cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a las personas encargadas del manejo de los bienes cuando se ejerza sobre ellas fuerza o violencia física o moral, mientras los bienes asegurados se encuentren en su poder.
- b) Incapacidad física del portador. cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados atribuibles a incapacidad física provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte de la persona encargada de su traslado.
- c) Accidentes del vehículo que transporta a los portadores de los bienes asegurados. cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados cuando el vehículo que los transporta sea afectado por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor.
- d) Saqueos, disturbios, alborotos, motines, conmoción civil.
- e) Pérdida de ingresos y gastos extras por destrucción y/o robo de documentos y recibos de cobranza. cubre los documentos cobrables que en caso de destrucción no sería posible su recuperación y asimismo incluye los gastos en que incurra "EL ASEGURADO" en caso de que algunos de estos documentos fueran recuperables.
- f) Extorsión y amenazas.

iv. OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

- 1. Se amparan los bienes cuando no se cuente con caja de seguridad y/o bóveda, dichos bienes se deberán de resguardar en cajones o gavetas bajo llave en horas no hábiles.
- 2. Todo riesgo y pérdida o daño físico (dinero y valores) fuera de sus instalaciones en poder de cajeros, cajeros automáticos, cobradores, gestores, mensajeros y demás personal asignado para este tipo de labores.

Estos riesgos quedan cubiertos sin necesidad de comprobar que existan huellas de violencia del exterior al interior.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: GMS97110BTA

S39

S40



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000085

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

v. **EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE APARTADO:**

Robo o asalto causado por los beneficiarios o causahabientes de "EL ASEGURADO" o por los apoderados de cualquiera de ellos.

vi. **DISPENSA DE ACTAS:**

En caso de pérdida de bienes que hayan ocurrido dentro de las instalaciones del "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" acepta expresamente que no será necesario presentar acta ministerial, y en su lugar se entregará acta administrativa y/o el reporte realizado por el área de seguridad de "EL ASEGURADO".

vii. **DEFINICIÓN DE SUCURSALES DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO:**

SUCURSAL TIPO 1 oficinas centrales, sucursal alpina (908) y cajero(s) automático(s) adosado(s) a la sucursal, contempla límite específico para el pago de las quincenas a los empleados de Banco Del Ahorro Nacional Y Servicios Financieros, S.N.C. Institución De Banca De Desarrollo, el importe relativo a la compensación sustitutiva de crédito, del fondo de ahorro y la gratificación anual (una vez al año).

SUCURSAL TIPO 2 sucursales y cajero(s) automático(s) adosado(s) que sólo tienen operación bancaria tradicional, contempla límites específicos de fondo fijo de la sucursal; no operan programas especiales.

SUCURSAL TIPO 3 sucursales y cajero(s) automático(s) adosado(s) que sólo tienen operación bancaria tradicional y dispersión de recursos de programas especiales, contempla límites específicos. con dispersión de recursos de un (1) programa especial.

SUCURSAL TIPO 4 sucursales y cajero(s) automático(s) adosado(s) que sólo tienen operación bancaria tradicional y dispersión de recursos de programas especiales, contempla límites específicos. Con dispersión de recursos de dos (2) programa especial.

SUCURSAL TIPO 5 sucursales y cajero(s) automático(s) adosado(s) que sólo tienen operación bancaria tradicional y dispersión de recursos de programas especiales, contempla límites específicos. Con dispersión de recursos de tres (3) programa especial.

viii. **TRANSPORTACIÓN Y RECOLECCIÓN:**

1. Transportación de dinero a plazas cercanas.
2. Recolección de depósitos por gestores a la central de abastos y mercados.
3. Recolección de depósitos por gestores en diferentes ubicaciones de Banco Del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución De Banca De Desarrollo referente a plaza o mercados.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.

RFC: GM891110BTA

541
542



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000086

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- ix. **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS REVERSIBLES:** Se ampara hasta por el límite máximo de responsabilidad agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la **CLÁUSULA SEXTA.- Alcance de la Cobertura**, de la póliza, límites de responsabilidad por evento, el daño patrimonial que sufra "EL ASEGURADO" a consecuencia de las operaciones fraudulentas que se cometan en su contra, derivado de las transacciones comerciales de venta electrónica que se determinan como reversibles por parte de las Entidades bancarias.

SECCIÓN VI

CUADRAGESIMA NOVENA.- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

a. QUEDAN AMPARADOS CON LA COBERTURA "TODO RIESGO A PRIMER RIESGO"

- i. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta.- Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.
- ii. Todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos y de telefonía, equipos fijos, equipos portátiles y equipos móviles, accesorios de los equipos, fotocomposición, telecomunicación, que estén alimentados por red eléctrica así como portadores internos y/o externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, internos y/o incluyendo el "software", utilizado en cualquier sistema informático y/o de cómputo y que sean propiedad, o estén bajo la custodia, responsabilidad o control de "EL ASEGURADO", contra cualquier daño o pérdida material que sufran y que haga necesaria su reparación o remplazo. incluyendo robo con o sin violencia y desaparición misteriosa.
- iii. Daños por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial, como consecuencia de los siniestros bajo esta cobertura

b. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- i. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros mediante un contrato. entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- ii. Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial no cubierta por la Póliza.
- iii. Pérdidas o daños causados por virus y errores en programación, a no ser que sea por cualquier riesgo asegurado.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: GMS971110BTA

543

544



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000087

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SECCIÓN VII

QUINCUAGÉSIMA.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.

- a. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta.- Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.
- b. Riesgos que afecten a equipos de calderas y aparatos sujetos a presión, propiedad de "EL ASEGURADO" o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones.
- c. Queda amparado bajo el tipo blanket, es decir, no relacionará ninguna descripción ni valores individuales de los bienes amparados: por lo que se tendrá esta condición para los efectos de ajuste de siniestro.
- d. Exclusiones particulares a esta sección:

Se excluyen daños a consecuencia de:

- Desgaste normal del equipo
- Deterioro gradual
- Oxidación
- Gastos respecto al mantenimiento de los bienes y pérdida de mercado
- Daños causados por incendio y/o explosión que se originen fuera del propio aparato.

SECCIÓN VIII

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ROTURA DE MAQUINARIA.

- a. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta.- Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.
- b. Riesgos que afecten a maquinaria industrial y equipos, propiedad de "EL ASEGURADO" o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones únicas de operación.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS07116BTA

S45

S46



FOLIO 000088

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

- c. Adicionalmente se cubrirá la maquinaria y/o equipos sujetos a presión durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación.
- d. Se consideran bombas, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado y/o cualquier equipo o máquina relacionado con "EL ASEGURADO".
- e. **EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:**

Defectos existentes previos al inicio de la vigencia de esta Póliza.

- Desgaste normal del equipo
- Deterioró gradual
- Oxidación
- Gastos respecto al mantenimiento de los bienes y pérdida de mercado
- Daños causados por incendio y/o explosión que se originen fuera del propio aparato

SECCIÓN IX

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- EQUIPO DE CONTRATISTA.

- a. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Sexta.- Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.
- b. esta Póliza ampara todos los equipos del contratista propiedad de "EL ASEGURADO" o que estén bajo su custodia, responsabilidad o control, contra todo riesgo, a primer riesgo, sin aplicar ninguna exclusión que no se encuentre descrita en estas condiciones.
- c. **EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:** sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.
 - Desgaste normal del equipo
 - Deterioró gradual
 - Oxidación
 - Gastos respecto al mantenimiento de los bienes y pérdida de mercado
 - Daños causados por incendio y/o explosión que se originen fuera del propio aparato.
- d. Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro.

SECCIÓN X

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: GMS971110BTA

547

548



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000089

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES).

- a. Póliza a base de pronóstico de embarques, sin declaración y sin ajuste de primas en movimientos nacionales. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Sexta.- Alcance de la Cobertura, de la póliza límites de responsabilidad por evento.
- b. Ampara en dólares y moneda nacional todos y cada uno de los embarques que realice la entidad y que consisten en, sin estar limitados a: moneda acuñada de exportación, totalmente nueva y fabricada por la entidad, a base de metales diversos, tales como, sin estar limitados a; cobre, bronce, plata oro y/o aleaciones; metales finos y cualquier tipo de material, mobiliario y equipo, maquinaria o equipo relacionados con la operación, lo anterior ya sea nuevo, usado o reconstruido, incluyendo estadía, también mientras "EL ASEGURADO" participe en eventos tales como, sin estar limitados a: eventos culturales, exposiciones y/o cualquier participación o exhibición dentro del ámbito nacional e internacional; riesgos que se deberán cubrir además de los ordinarios son de tránsito, contra todo riesgo, bodega a bodega, maniobras de carga y descarga, robo, ratería, huelgas, alborotos populares, vandalismo, conmoción civil en embarques marítimos y/o aéreos internacionales. los límites para esta parte en particular, es desde cualquier punto dentro de la República Mexicana, hasta cualquier punto del mundo y/o viceversa; incluyendo estadía, considerando todo medio de conducción y/o combinado, valor de embarque: este valor estará determinado por el valor de la factura, los gastos originados por el establecimiento de carta de crédito, comisiones bancarias del banco corresponsal o del banco reembolsado, más los costos de flete (marítimo, aéreo, terrestre etc.) permisos, gastos aduanales de importación y otros que se efectúen para su transporte.

Quedan cubiertas todas las operaciones de traslado derivado de las operaciones de E-COMMERCE (comercio electrónico), realizadas a través de empresas de traslado de bienes

- c. Pronóstico anual de embarques \$33'000,000.00 M.A. el análisis del límite
- d. Valor para el seguro:
Bienes nuevos: valor factura más un 15% (quince por ciento) de gastos (sujetos a comprobación).
Bienes usados: valor de reposición más 10% (diez por ciento) de gastos (sujetos a comprobación).
- e. Quedan cubiertos todos y cada uno de los embarques realizados por "EL ASEGURADO" durante la vigencia de la presente Póliza.

Contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados los bienes asegurados, nuevos y/o usados, así como, su estadía en terminales o puntos intermedios (60 días) sin ser limitativos y sólo enunciativos, tales como:

- I. Riesgos Ordinarios de Tránsito Terrestre y/o Aéreo.
- II. Riesgos Ordinarios de Tránsito Marítimo.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

REC/GMS971110BTA

549

550



FOLIO 000090

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

- III. Pérdida Total por Extravío, Robo o Asalto.
- IV. Pérdida Parcial por Extravío, Robo o Asalto.
- V. Mojadura Por Agua Dulce, Salada o Ambas.
- VI. Oxidación.
- VII. Manchas.
- VIII. Contaminación.
- IX. Contacto con Otras Cargas.
- X. Rotura y Rajadura.
- XI. Raspadura, Desportilladura y Abolladura.
- XII. Derrame Por Rotura De Envases.
- XIII. Los Indicados de Bodega a Bodega y Maniobras De Carga y Descarga, Incluyendo la Contribución a la Avería Gruesa y Gastos De Salvamento.
- XIV. Riesgos que Afecten A Bienes en Tránsito Dentro de las Instalaciones que se encuentren en Custodia, a Cargo de "El Asegurado".
- XV. Echazón y/o Barredura.
- XVI. Huelgas y Alborotos Populares.
- XVII. Baratería Del Capitán o de la Tripulación.
- XVIII. Negligencia.
- XIX. Responsabilidad de Portadores.
- XX. Bodega a Bodega.
- XXI. Interrupción en el Transporte.

f. MEDIOS DE TRANSPORTE:

Cualquier tipo de transporte, incluyendo vehículos propiedad de "EL ASEGURADO" y/o de sus funcionarios o empleados.

En los transportes terrestres como medida de seguridad se proporciona mantenimiento preventivo, toda vez que cada unidad administrativa a nivel local tiene a su cargo la logística para el transporte terrestre y vigilancia.

Para Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo:

- I. Por la transportación de dinero a plazas cercanas.
- II. Recolección de depósitos por gestores en la central de abastos y mercados.

551
552



FOLIO 000091

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

- III. Recolección de depósitos por gestores en diferentes ubicaciones de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo referente a plazas o mercados.
- IV. \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por traslado.

g. LÍMITES GEOGRÁFICOS:

Para movimientos nacionales, desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana. Por movimientos de importación y exportación, desde la República Mexicana y hasta cualquier parte del mundo y viceversa.

h. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- I. Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito.
- II. Derrame y merma normal, pérdida de peso o de volumen por la naturaleza propia de los bienes y desgaste normal de los mismos.
- III. El abandono de los bienes por "EL ASEGURADO" y/o quien represente sus intereses, mientras "LA ASEGURADORA" no haya dado su autorización.

SECCIÓN XI

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

- a. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta Alcance.- de la cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.
- b. Riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, joyas, libros antiguos e incunables y cualquier otro bien u objeto que se pueda considerar dentro de esta cobertura incluyendo el descabalamiento, que se encuentren en bóvedas o en exhibición, incluso en el proceso de transporte, y bajo el concepto de TODO RIESGO CLAVO A CLAVO los bienes mencionados anteriormente son enunciativos más no limitativos.

Incluye obras de arte localizadas fuera de los predios de "EL ASEGURADO", ya sea en oficinas o en exposiciones, siempre que el daño o pérdida ocurra durante la vigencia de la Póliza. Queda entendido y convenido que "EL ASEGURADO" tiene en custodia artículos u obras de arte para determinación de su valor (para tomarlas como pago en especie de créditos fiscales), las cuales quedan amparadas dentro de la póliza, también quedan amparadas las obras de arte que están bajo convenio de colaboración con otras Entidades de gobierno o particulares, dentro o fuera de los predios de "EL ASEGURADO".

- c. Medios de transporte, cualquier tipo de transporte, incluyendo vehículos propiedad de "EL ASEGURADO" y/o de sus funcionarios o empleados. la seguridad y logística que requiere este tipo de

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC C05971110BTA

SS3

SS4



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000092

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

bienes para su transporte y el empaque de las obras, es determinada por la unidad administrativa responsable de acuerdo a sus necesidades y responsabilidad.

La póliza opera sin reportes de ninguna índole.

Se podrán expedir endosos de altas y bajas de obras de arte, pero sin considerar gastos de expedición, sin que la omisión de alta sea considerada como un excluyente de cobertura.

Las obras de arte están valuadas desde el momento en que las recibe "EL ASEGURADO".

d. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

- I. Decoloración, desgaste normal, deterioro gradual.
- II. Daño sufrido por cualquier proceso de reparación, restauración retoque o cualquier proceso similar.
- III. Daños preexistentes.
- IV. Daños causados por oxidación, polilla o insectos.
- V. Pérdida de mercado o depreciación.

Todo lo anterior, a no ser que surjan como consecuencia de algún riesgo amparado.

SECCIÓN XII

QUINCUGÉSIMA QUINTA.- FAUNA Y/O SEMOVIENTES.

a. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta.- Alcance de la cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.

b. BIENES CUBIERTOS:

Todo animal propiedad de "EL ASEGURADO" o de terceros que estén bajo su responsabilidad y/o en custodia, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o arrendamiento y, se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen (no limitativo):

- I. Venados y Ciervos.
- II. Bovinos.
- III. Ovinos.
- IV. Caninos.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotlilla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS97170BTA

SSS
SSG



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000093

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

c. RIESGOS CUBIERTOS

- i. Muerte: por enfermedad, por accidente, por ataque de otro animal, por intoxicación, por envenenamiento, por preñez así como las causadas del parto y cesárea, y sacrificio forzado por cualquiera de las causas antes señaladas, escape e inmolación.
- ii. Robo con o sin violencia dentro de sus corrales o establos y la muerte a consecuencia del intento de robo, así como dentro de ferias y exposiciones.
- iii. Transporte de los animales a ferias, exposiciones, concursos, cambios de ubicación, etc., cubriendo riesgos ordinarios de tránsito, todo riesgo, carga y descarga y estadía por 20 (veinte) días.
- iv. Muerte a causa del incendio, rayo o explosión de los corrales o establos en que se encuentren los animales.
- v. Desaparición misteriosa de animales.
- vi. En pensiones contratadas por el SAT.

d. CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- i. Reinstalación del límite de responsabilidad en forma automática e inmediata, para que opere por evento, hasta el 20% (veinte por ciento) del límite de responsabilidad sin cobro de prima.
- ii. Indemnización de pérdidas totales a valor de reposición que será de acuerdo al estado, edad, tipo, premios, etc.

e. RIESGOS Y BIENES NO CUBIERTOS

- i. Muerte intencional a menos que sea por algún riesgo cubierto en la Póliza.

f. OBSERVACIONES:

Para cubrir el transporte, el tipo de vehículos puede ser propio o de terceros, transportación terrestre y/o aérea, con límite geográfico en toda la República Mexicana.

SECCIÓN XIII

QUINCUAGÉSIMA SÉXTA.- DINERO Y VALORES.

- a. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta.- Alcance de la Cobertura de la póliza, límites de responsabilidad por evento.
- b. cubre todos los riesgos dentro, fuera y en traslado¹⁵ de las ubicaciones de "EL ASEGURADO" en cajas fuertes o bóvedas, en cajeros automáticos, en cajas registradoras o colectoras o en poder y bajo

¹⁵ Precisión Técnica No. 5 por parte de la Convocante en Junta de Aclaraciones.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: GM597110BTA

557



558





JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000094

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

custodia de sus cajeros, pagadores, cobradores, gestores o cualquier empleado o funcionario de "EL ASEGURADO", robo con violencia y/o asalto, incendio y/o explosión, extorsión y amenazas, saqueos, disturbios, motines, conmoción civil, pérdida de ingresos y gastos extras por destrucción y/o robo de documentos y recibos de cobranza, cubre los documentos cobrables que en caso de destrucción no sería posible su recuperación y asimismo incluye los gastos en que incurra "EL ASEGURADO" en caso de que algunos de estos documentos fueran recuperables daños materiales, incapacidad física de la persona portadora, accidente del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados y cualquier riesgo, que no se encuentre expresamente excluido en estas condiciones.

"EL ASEGURADO" cuenta con seguridad propia y contratada, en algunos casos y en otros se cuenta con circuito cerrado de televisión.

- c. Dinero en efectivo, en metálico o en billetes de banco, vales de despensa, valores y otros documentos negociables, que sean propiedad de "EL ASEGURADO" o estén bajo su custodia, dentro de locales propios, así como en tránsito.
- d. Dinero en efectivo, correspondiente al salario de los trabajadores que se encuentren en el centro de pago durante el asalto. la nómina o salarios pagados al personal de "EL ASEGURADO" están cubiertos, siempre y cuando los trabajadores que hayan recibido su salario, al momento del robo y/o asalto se encuentren en el centro de pago.
- e. El dinero que se tenga en moneda distinta a la nacional se cotizará al tipo de cambio del día del siniestro.

SECCIÓN XIV

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD.

- a. "LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la Cláusula Sexta.- Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.
- b. Todo riesgo, pérdida o daño material, robo con o sin violencia y/o asalto o intento de ambos, por medio de uso de violencia física, verbal o moral, así como desaparición misteriosa, incluyendo los riesgos de las actividades propias de la entidad, mientras se encuentren en las diversas ubicaciones de "EL ASEGURADO", en tránsito o en estadias fuera de las instalaciones.
- c. Exclusiones particulares a esta sección:
 - i. Apropiación ilícita, hurto u ocultación de los bienes asegurados, por cualquier persona que con consentimiento del responsable del armamento y equipo de seguridad, los utilice.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: CM597110BTA

SS9
SS0



FOLIO 000095

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

- ii. Daños o deterioro a cualquier objeto asegurado, causado directa o indirectamente por cualquier proceso de limpieza, reparación, renovación o cualquier otro servicio.
- iii. Desgaste por uso, raspaduras, abolladuras, desportilladuras, roturas por deterioro gradual, defectos latentes o de estética, moho, comején, polilla, roedores, humedad, cambios atmosféricos, corrosión, oxidación, cambios de color, decoloración, descomposturas internas, deformaciones o vicio propio.

Todas las descripciones anteriormente indicadas en las secciones de esta cláusula, únicamente se mencionan para facilitar la interpretación de los usuarios de esta póliza, pero en ningún momento serán limitativas al resto de riesgos que pudieran ser amparados bajo la cobertura de "todo riesgo, primer riesgo absoluto", las únicas exclusiones que serán aplicadas son las mencionadas en las CLÁUSULAS NOVENA.- BIENES EXCLUIDOS y DÉCIMA.- RIESGOS EXCLUIDOS de estas condiciones.

SECCIÓN XV

QUINCUGÉSIMA OCTAVA.- ACCIDENTES PERSONALES.

Accidente es acto u hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y fortuita en la persona ocasionándole daño, se considera también accidente a la asfixia o intoxicación por vapores y/o gases.

a. Límite Máximo de Responsabilidad y Agregado Anual:

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" hasta por el límite máximo de responsabilidad y agregado anual establecido en el cuadro ubicado en la CLÁUSULA SEXTA.- Alcance de la Cobertura, de la póliza, límites de responsabilidad por evento.

b. Para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente a toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el personal de "EL ASEGURADO", debido a la acción súbita, fortuita o violenta de una fuerza externa, cubriendo 2100 (Dos Mil Cien) eventos.¹⁶⁷

Muerte accidental.-

La muerte del asegurado por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales.

La electrocución involuntaria.

Asalto y/o robo.

La muerte del asegurado como consecuencia de un accidente personal dentro de los noventa días naturales siguientes en que suceda dicho acontecimiento.

¹⁶ Se deberán cubrir hasta 2,100 eventos, entre las entidades participantes y bastara con la acreditación de ser Empleado en Activo para proceder el Sinistro. Pregunta 105 de Grupo Nacional Provincial. S.A.B., Pregunta 17 de Seguros Inbursa, S.A. Pregunta 8 de Grupo Mexicano de Seguros en Junta de Aclaraciones

¹⁷ Se entenderá por evento cada vez que suceda un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado, considerando un lapso de 72 horas para todos los riesgos incluyendo los catastróficos. Pregunta 1 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. en Junta de Aclaraciones

581
582



FOLIO 000096

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

c. Cobertura:

Muerte accidental. La suma asegurada por muerte accidental es de \$1'350,000.00 M.N.
Pérdidas orgánicas escala "b".
Gastos médicos pago directo.
Gastos funerarios pago directo.

d. Pérdida orgánica o de miembros:

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas de un miembro, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o bien su anquilosamiento total; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

Si a consecuencia de un accidente y dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha del mismo o mientras esté disfrutando de los beneficios de la cobertura, "EL ASEGURADO" sufre cualesquiera de las pérdidas enseguida enunciadas, "LA ASEGURADORA" pagará la proporción que se indica de la suma asegurada de esta cobertura, de acuerdo a la escala contratada.

Con cobertura en el extranjero

Mismas Condiciones que en Territorio Mexicano.

Tipo de Administración

Auto Administrada, se Encuentra Cubierta al ser Empleados Activos.

ESCALA "B":

Ambas Manos o Ambos Pies o la Vista de Ambos Ojos.	100%
Una Mano y un Pie.	100%
Una Mano o un Pie, Conjuntamente con la Vista de un Ojo.	100%
Una Mano o un Pie.	50%
La Vista de un Ojo.	30%
El Pulgar de Cualquier Mano.	15%
El Índice de Cualquier Mano.	10%
Amputación Parcial de un Pie, Incluyendo Todos los Dedos.	30%
Tres Dedos de una Mano, Incluyendo el Pulgar y/o el Índice.	30%
Tres Dedos de una Mano, Que no sean el Pulgar ni el Índice.	25%
La Audición Total e Irreversible en Ambos Oídos.	25%
El Pulgar y Otro Dedo, de la misma Mano, que no sea el Índice.	25%

Handwritten numbers 563 and 564 next to a vertical line.



FOLIO 000097

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

El Índice y otro Dedo de la misma Mano, que no sea el Pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 Cm. de un Miembro Inferior.	15%
El Dedo Medio o el Anular o el Meñique de cualquier Mano.	5%

e. Incapacidad total y permanente:

(Este inciso no surtirá efecto legal alguno, sin que los incisos siguientes sufran afectación alguna en cuanto al orden del inciso así como su alcance legal).¹⁸

f. Pago Directo de Gastos Médicos:

Se entenderá como pago directo de gastos médicos para los términos del presente póliza, la cantidad que "LA ASEGURADORA" deba pagar a "EL ASEGURADO" por someterse a tratamiento médico o intervención quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de servicios de enfermería, ambulancia o medicinas, además de otras indemnizaciones a que tuviera derecho, hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto.

En el caso de la cobertura de Reembolso de gastos médicos, la suma asegurada es de \$500,000.00 M.N., sin embargo la indemnización será hasta por el importe erogado por la atención médica.¹⁹

g. Procedimiento para la indemnización o daños reclamados:

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por esta sección, "EL ASEGURADO" dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a tratamiento médico o quirúrgico, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermería, ambulancia o medicinas, "LA ASEGURADORA" cubrirá los gastos efectuados. En casos extraordinarios, y a solicitud expresa de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" realizará el pago de manera directa siempre y cuando se trate de médicos y hospitales que para tal efecto señale "LA ASEGURADORA" aseguradora.

Se pagarán gastos extraordinarios hasta \$500,000.00 por persona.

En caso de fallecimiento, "LA ASEGURADORA" indemnizará a los beneficiarios el importe que a la cobertura de esta póliza le corresponda, en caso de no existir éstos, se pagará en primer lugar a su cónyuge, en segundo lugar a los beneficiarios descendientes y en tercer lugar se indemnizará a sus beneficiarios ascendentes y en el caso de no existir ninguno de éstos, será a los legítimos beneficiarios.

CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Los certificados individuales estarán en poder de "EL ASEGURADO", se ajustará la prima anualmentey al finalizar la vigencia de acuerdo al número de personas asignadas al manejo de unidades.

¹⁸ Precisión Técnica No. 6 por parte de la Convocante en Junta de Aclaraciones.

¹⁹ Pregunta 3 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. en Junta de Aclaraciones

565

566



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000098

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

APLICA SÓLO PARA FIRA²⁰

Se pagarán gastos funerarios por muerte por accidente.²¹

La institución a la que pertenezca el personal siniestrado será la responsable de proporcionar la información que conforme al póliza a quedado establecido.²²

h. Limitaciones para esta cobertura:

Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental o de cualquier clase y tratamientos de ortodoncia, necesarios a causa de accidente, serán cubiertos por "LA ASEGURADORA" hasta un límite máximo de un 25% (veinticinco por ciento) de la suma asegurada de la cobertura de gastos médicos.

Los gastos de ambulancia o de traslado de "EL ASEGURADO" se cubrirán hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada de las coberturas señaladas en la SECCIÓN XV.- ACCIDENTES PERSONALES de esta póliza.

Las cantidades que se paguen por estos conceptos, disminuirán en igual cantidad a la suma asegurada de la cobertura de gastos médicos establecida para cada asegurado.

Los gastos médicos cubiertos por accidente se cubrirán por un período máximo de 365 días, contados a partir de la fecha del accidente y sin que en ningún caso excedan de la suma asegurada contratada.

RIESGOS CUBIERTOS

Muerte: si como a consecuencia de un accidente sufrido por "EL ASEGURADO" y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo sobreviene la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.

Pérdidas orgánicas, con escala de indemnización "B", en caso de que "EL ASEGURADO", con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días de la fecha del mismo sufra cualesquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección.

Reembolso de gastos médicos. Cuando por motivo del accidente "EL ASEGURADO" dentro de los 182 días siguientes a la fecha del mismo se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, la compañía pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho "EL ASEGURADO", el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada en la Cláusula Sexta.-Alcance de la Cobertura, por este concepto y previa comprobación.

²⁰ Precisión Técnica No. 13 por parte de la Convocante en Junta de Aclaraciones.

²¹ Pregunta 7 por Seguros Banorte, S.A. de C.V. y Pregunta 4 de Grupo Mexicano de Seguros en Junta de Aclaraciones.

²² Pregunta 42 por Seguros Inbursa, S.A. en Junta de Aclaraciones

567
568



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000099

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ATENCIÓN DE SINIESTROS

Los usuarios que sufran lesiones dentro de las instalaciones, recibirán atención básica en el servicio médico del asegurado. Para la atención de los casos que requieran la atención de médico especialista, o el traslado a un hospital, la aseguradora proporcionará un teléfono de emergencia para solicitar el servicio de ambulancia, designar el hospital al que será trasladado el lesionado, y efectuar el pago directo de los servicios que sean necesarios, hasta la recuperación del afectado.

ERRORES Y OMISIONES

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, ubicación o falta de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo, por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso.

i. Exclusiones para la cobertura de muerte accidental:

- I. Suicidio, lesiones o alteraciones originadas por el intento del mismo, así como mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.
- II. Lesiones que se originen por participar en riñas o peleas que provoque directamente "EL ASEGURADO" o que se originen por participar directamente en actos delictivos intencionales.
- III. Honorarios y cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico realizado por médicos quiroprácticos o acupunturistas a excepción de aquellos casos en que dicho tratamiento haya sido indicado por el médico que trate a "EL ASEGURADO".
- IV. Daño sufrido por "EL ASEGURADO" al intoxicarse o encontrarse bajo los efectos de cualquier narcótico, a menos que hubiese sido administrado por prescripción de un médico y este hecho hubiere influido en la realización del riesgo.
- V. Este seguro no cubre enfermedad corporal o mental, infecciones, con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental y su tratamiento médico o quirúrgico.
- VI. Lesiones que "EL ASEGURADO" sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión, riña, cuando "EL ASEGURADO" sea el provocador y actos delictivos en que participe directamente "EL ASEGURADO" por culpa grave del mismo o de sus beneficiarios.
- VII. Cualquier daño experimentado durante el vuelo de cualquier avión, o artefacto de navegación aérea de uso privado, no comercial y que no tenga itinerarios fijos y regulares.
- VIII. Lesiones originadas por la práctica amateur o profesional de box, lucha libre y artes marciales.
- IX. Complicaciones del embarazo, aborto y parto, acciones y complicaciones propias de éstos, a menos que sean consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- X. Hernias y eventraciones, a menos que sean consecuencia de un accidente.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS971002TA

560

570



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000100

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

- XI. Exámenes físicos de rutina, curas de reposo o cualquier tratamiento psicológico, psíquico o psiquiátrico, a menos que sea consecuencia de un accidente.
- XII. Cirugías plásticas o cosméticas, salvo que sean necesarias como consecuencia de un accidente.
- XIII. Alcoholismo, cuando este hecho haya influido en la realización del riesgo.

j. Exclusión de muerte natural.

SECCIÓN XVI

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a "EL ASEGURADO" las pérdidas que sufra como consecuencia de fraude o acto deshonesto cometido por algún empleado, ya sea que actúe solo o en colusión con otros; siempre que dichos actos sean cometidos con la intención manifiesta o principal de causar que "EL ASEGURADO" incurra en dicha pérdida o de obtener lucro financiero para ellos mismos y sea descubierto por "EL ASEGURADO" por primera vez durante la vigencia de la presente póliza y conforme a lo siguiente:

a. Actos Fraudulentos Cometidos Por Otras Personas:

"LA ASEGURADORA" se compromete a indemnizar a "EL ASEGURADO" las pérdidas que sufra como consecuencia de un acto fraudulento cometido por alguna otra persona. Para efectos de este amparo se entiende por acto fraudulento:

- I. Falsificación o alteración fraudulenta de cualquier dinero, valores o instrucción, con base en el cual "EL ASEGURADO" ha actuado o se ha fundado, incluyendo la adulteración de cheques recibidos.
- II. La adulteración o alteración fraudulenta de cualquier cheque o promesa escrita similar de "EL ASEGURADO" para pagar una suma real que representa dinero girado contra la cuenta de "EL ASEGURADO" en algún banco, en el cual "EL ASEGURADO" mantiene una cuenta corriente o de ahorros.
- III. El uso fraudulento de alguna tarjeta de crédito corporativa, emitida por "EL ASEGURADO" o algún empleado de "EL ASEGURADO" para propósitos de negocio, en aquellos casos en que dicha tarjeta es adulterada o es objeto de una alteración fraudulenta, en el entendido que "EL ASEGURADO" y el empleado han dado cabal cumplimiento a las disposiciones, condiciones y otros términos en conformidad con los cuales la tarjeta fue emitida y en el entendido que "EL ASEGURADO" era legalmente responsable.
- IV. Fraude computacional o transferencia de fondos.
- V. Delito informáticos:
 - Intervención en los datos de entrada al sistema
 - Incorporación de modificaciones no autorizadas en los programas
 - Modificación fraudulenta de la información almacenada en el sistema
 - Intervención en las líneas de transmisión de datos

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS97110BTA

571
572



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000101

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

Siempre que dichos actos sean cometidos con la intención manifiesta/principal de causar que "EL ASEGURADO" incurra en dicha pérdida o de obtener lucro financiero para ellos mismos y sea descubierto por "EL ASEGURADO" por primera vez durante la vigencia del presente póliza.

b. Cuidado, Custodia Y Control:

La cobertura se expide para cubrir dinero, valores y otros bienes pertenecientes a algún individuo u organización diferente a "EL ASEGURADO", pero los cuales se encuentran bajo cuidado, custodia o control de éste y por los cuales "EL ASEGURADO" es legalmente responsable.

c. EXTORSIÓN:

La cobertura se extiende para incluir pérdidas de dinero u otros bienes entregados por cualquier oficina a "EL ASEGURADO", como resultado de una amenaza comunicada a éste:

- i. De dañar o destruir algún bien (incluyendo sistemas computacionales, software o programas e incluyendo cualquier predio, artefactos o accesorios contenidos dentro del predio) de propiedad de "EL ASEGURADO" o por los que legalmente sea responsable.

Para efectos de esta cobertura se requiere que: con anterioridad a la entrega de dichos dineros de rescate o bienes, la persona que recibe la amenaza haya realizado un esfuerzo razonable para informar la amenaza o demanda a un asociado o empleado, y "EL ASEGURADO" haya informado el asunto a la policía o autoridad competente.

Se aclara que las pérdidas por razón de la extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo la amenaza de llevar a cabo un secuestro, no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

d. EXCLUSIONES:

"LA ASEGURADORA" no asume responsabilidad alguna, y por lo tanto, no estará obligada a efectuar pago alguno, en caso de pérdida derivada de o relacionada con o cuya cantidad se relacione con cualquiera de los siguientes eventos:

- I. La pérdida indirecta o consecencial de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a la pérdida de ingresos, renta, intereses y dividendos no ganados por "EL ASEGURADO" o algún otro individuo y organización, debido a una pérdida cubierta de conformidad con el presente póliza.
- II. La pérdida resultante de la falta o cumplimiento de pago total o parcial de un convenio de crédito o la pérdida causada por la adulteración o la alteración fraudulenta de activos recibidos por "EL ASEGURADO" en pretendido pago por bienes vendidos y entregado a crédito, la presente exclusión no aplicará cuando dicha pérdida se encuentre cubierta.
- III. La pérdida resultante directa o indirectamente de algún acto o serie de actos cometidos por algún director o socio capitalista de "EL ASEGURADO", ya sea actuando sólo o en colusión, la presente exclusión no aplicará cuando en el momento en que el acto correspondiente es cometido, dicho director o socio capitalista es considerado empleado.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS/1110BTA

573

574



FOLIO 000102

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

- IV. La pérdida debida a secuestro y rescate.
- V. Los honorarios, costos y otros gastos en que deba incurrir "EL ASEGURADO" para demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de una pérdida cubierta, de conformidad con el presente póliza (Art. 1077 del Código de Comercio) o para interponer una acción judicial o defender cualquier proceso legal o por cualquier costo de recolección de mercancías o costos asociados con la recolección de mercancías. la presente exclusión no aplicará cuando dichos honorarios, costos y gastos se encuentren cubiertos.
- VI. Las multas, sanciones o perjuicios de cualquier tipo por los cuales "EL ASEGURADO" es legalmente responsable, excepto por perjuicios compensatorios de carácter patrimonial.
- VII. La pérdida o daño causado por un incendio, la presente exclusión no aplica a la pérdida o daño de dinero, valores, cajas de seguridad o bóvedas si se encuentran cubiertos con la sección de dinero y valores.
- VIII. La pérdida que involucre a cualquier persona que, al tiempo de cometer un acto que resulte en una pérdida cubierta por la presente póliza, sea propietario o controle más del 5% (cinco por ciento) del capital o de las acciones emitidas de cualquiera de los asegurados.
- IX. La pérdida y/o el daño de dinero, valores o bienes sin el uso de fuerza y violencia. la presente exclusión no aplicará, cuando se trate de: dinero y/o valores en los predios o en tránsito si se encuentran cubiertos de conformidad con la sección dinero y valores; o un acto fraudulento cometido por alguna otra persona; o una pérdida cometida por un empleado de "EL ASEGURADO" y cubierta de conformidad con esta sección; o pérdidas cubiertas de conformidad con la extorsión.
- X. El daño o destrucción de cualesquiera: predios y edificios, como quiera que sea causado; o el contenido y los muebles y enseres en los predios; las cajas de seguridad o bóvedas a menos de que se encuentren cubiertas, de conformidad con la sección dinero valores.
- XI. La pérdida que "EL ASEGURADO" descubra: con anterioridad al inicio del período de la póliza; salvo que se trate de acciones continuadas o con posterioridad a la expiración del período de la póliza.
- XII. La pérdida cuya prueba depende únicamente de: una cifra negativa en los estados financieros de "EL ASEGURADO" o la comparación de registros de inventario con el conteo físico real.
 - a. Sin embargo, cuando un empleado se encuentre involucrado y sea identificado en los registros de inventario y el conteo físico real del inventario puede ser presentado como documentación de respaldo de una pérdida.
- XIII. La pérdida derivada de un hurto calificado. la presente exclusión no se aplicará; si se encuentra cubierta de conformidad con la sección dinero y valores; que se ha cometido por un empleado (actuando solo o en colusión con otros) y se encuentre cubierta de conformidad con la condición de esta sección.
- XIV. La pérdida derivada de una donación o entrega voluntaria (sea o no que dicha donación y entrega haya sido inducida por engaño) de dinero, valores y otros bienes en algún intercambio o compra, la presente exclusión no aplicará cuando: dicha pérdida sea cometida por un empleado (actuando solo o en colusión con otros) y se encuentre cubierta de conformidad con esta sección; sea el resultado de



FOLIO 000103

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

un acto fraudulento cometido por alguna otra persona de conformidad con la condición de actos fraudulentos.

- XV. Pérdida derivada directa o indirectamente de guerra o invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de carácter bélico (sea que la guerra haya sido o no declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil, que asuma la proporción de o que constituya un lanzamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, disturbios o el acto de alguna autorizada legítimamente constituida.
- XVI. Esta póliza no cubre pérdidas, lesiones, daños reclamos o pleitos que surjan directa o indirectamente como resultados de o en conexión con terrorismo, incluyendo pero no limitado a cualquier pérdida actual o subsiguiente causada por fuego, saqueo o robo.
- XVII. Cualquier reclamo proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia notificada a los asegurados de cualquier otra póliza con el efecto anterior a la fecha de comienzo de la póliza.
- XVIII. Por pérdida o daño que se produzca por razón o conexión con tifón, huracán, ciclón erupción volcánica, terremoto, fuego subterráneo u otras convulsiones de la naturaleza.
- XIX. Toda pérdida directa o indirecta originada por la salida de vacaciones de los empleados durante un período mínimo de dos semanas consecutivas por año, durante las cuales el empleado no desempeñará deberes y permanecerá lejos de los locales de "EL ASEGURADO".
- XX. Cualquier pérdida proveniente directa o indirectamente por la falta de sistema de custodia conjunta y control dual respecto de cajas fuertes, cheques, valores negociables, llaves de cajas fuertes, códigos, llaves de prueba, cheques en blanco y letras, transferencia de fondos y valores similares o propiedades potencialmente de valor.
- XXI. Ningún beneficio o pago será otorgado o será efectuado a cualquier beneficiario (beneficiarios) que es o sean declarado(s) incapaz (ces) de recibir beneficios económicos, de conformidad con las leyes y/o reglamentos que se apliquen en el presente póliza y/o a "LA ASEGURADORA", su sociedad matriz o su entidad controladora final.
- XXII. Toda pérdida derivada del daño, destrucción o desaparición o hurto de dinero o valores, mientras estén bajo responsabilidad de una empresa o servicio de correo de cualquier naturaleza o por cualquier empresa transportadora o persona que cumpla funciones similares a las de una empresa de correo.

SECCIÓN XVII

SEXAGESIMA.- TERRORISMO.

a. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO:

Sujeto a los límites, exclusiones y condiciones que se establecen más adelante, esta póliza asegura edificios y contenidos contra pérdida o daño material a consecuencia de un acto de terrorismo, según se define este término más adelante, que ocurre durante la vigencia de esta póliza, para propósitos del presente póliza, un "acto de terrorismo" significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo de personas que están actuando solo o en representación de y/o en

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RF. GMS4711QBTA

578

578



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000104

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

relación con cualquier organización, cometido para propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo actos cometidos con la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o con el propósito de provocar miedo entre el público.

b. PÉRDIDAS EXCLUIDAS.

ESTA PÓLIZA NO AMPARA:

- I. Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin una declaración de guerra), actos hostiles por parte de entidades soberanas o gubernamentales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que alcanza las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública.
- II. Pérdida a consecuencia de incautación u ocupación ilegal.
- III. Pérdida o daño que surge directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga de contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier irritante o contaminante en la forma de sólido, líquido o gas o térmico, cualquier sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o liberación pone en peligro o representa una amenaza para la salud, seguridad o el bienestar de personas o el medio ambiente.
- IV. Pérdida o daño ocasionado por la liberación de y/o exposición de productos químicos o biológicos de cualquier tipo o descripción.
- V. Pérdida o daño ocasionado por ataques realizados por medios electrónicos, incluyendo "hacking" o la introducción de cualquier tipo de virus en computadoras.
- VI. Cualquier pérdida o daño consecuencial ocasionado por cualquier otra causa subsiguiente.
- VII. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado, independientemente de la causa de cualquier pérdida anterior que se asegura bajo los términos de esta póliza.
- VIII. Pérdida o daño ocasionado por la interrupción, fluctuación, variación, insuficiencia en el suministro del agua, gas, energía eléctrica o servicios de telecomunicaciones.
- IX. Pérdida o el incremento en el costo ocasionado por cualquier amenaza o engaño falso (HOAX), en la ausencia de daño material a consecuencia de un acto de terrorismo.
- X. Pérdida o daño ocasionado por y/o a consecuencia de robo con violencia u ocasionado por cualquier persona que participa en dicho robo.
- XI. Pérdida o daño ocasionado por actos de vandalismo o cualquier acto mal intencionado y/o en la forma de protestas o huelgas, motines o conmoción civil, a menos que pérdida o daño material sea ocasionado directamente por un acto de terrorismo.

c. BIENES EXCLUIDOS:

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS97110BTA

579
580



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000105

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

ESTA PÓLIZA NO AMPARA

- I. El suelo o el valor del suelo.
- II. Líneas de transmisión o distribución que no están en los predios de "EL ASEGURADO".
- III. Cualquier edificio o estructura, como tampoco los bienes dentro de dicho edificio o estructura, mientras está desocupada o fuera de operación durante un período en exceso de treinta días.
- IV. Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.
- V. Cualquier medio de transporte terrestre, el cual incluye vehículos, locomotoras o equipos rodantes, a menos que dicho medio de transporte terrestre haya sido declarado bajo los términos de esta póliza y únicamente mientras se encuentra en los predios asegurados bajo los términos de esta póliza en el momento de ocurrir el daño.
- VI. Animales, plantas y cosas vivas de cualquier tipo o descripción.
- VII. Bienes en tránsito que no se encuentran en los predios de "EL ASEGURADO".

d. OBLIGACIÓN DE COMPROBACIÓN:

En el caso de cualquier reclamación y/o acción, demanda o procedimiento para hacer valer una reclamación por pérdida bajo los términos de esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comprobar que la pérdida es recuperable bajo los términos de esta póliza, el monto de la pérdida y que ninguna limitación o exclusión es aplicable.

e. OTRO SEGURO:

Esta póliza no ampara pérdida o daño que, en el momento de ocurrir dicha pérdida o daño, está asegurado o, de no ser por la existencia del presente póliza, hubiera estado asegurado bajo los términos de cualquier otra póliza, sea primaria o por el exceso.

f. SUMA ASEGURADA:

"LA ASEGURADORA" será responsable por un monto como suma asegurada de \$100,000'000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.) en lo que se refiere a cada evento y en el agregado anual por la vigencia de la Póliza.

g. DEDUCIBLE:

10% (DIEZ POR CIENTO) sobre la pérdida.

h. EVENTO:

La palabra "evento" significa cualquier pérdida y/o serie de pérdidas directamente ocasionadas por un acto o serie de actos de terrorismo con el mismo propósito o causa. La duración y el alcance de cualquier "evento" se limitan a todas las pérdidas sufridas por "EL ASEGURADO" en los predios asegurados bajo los términos de la presente, durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surgen del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún período de 72 horas consecutivas puede extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, a menos que "EL ASEGURADO" sufra el primer daño material directo a

581
582



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000106

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

consecuencia de un acto de terrorismo antes del vencimiento de esta póliza y dentro del transcurso de dicho período de 72 horas consecutivas; ningún período de 72 horas consecutivas empezará antes del inicio de esta póliza.

i. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Esta Póliza también ampara, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos por concepto de la remoción de escombros ocasionados por los bienes asegurados bajo los términos de esta póliza, los cuales son directamente destruidos o dañados por un acto de terrorismo.

El costo por concepto de la remoción de escombros no será tomado en cuenta en el cálculo de valor de los bienes asegurados.

j. CONDICIONES.

I. DILIGENCIA DEBIDA:

"EL ASEGURADO" (o cualquier agente, subcontratista o con-contratista de "EL ASEGURADO", en todo momento y por su propia cuenta, actuará con la diligencia debida y realizará (y permitirá que se realicen) todas las cosas razonablemente necesarias (incluyendo, sin limitación, las precauciones para la protección o el traslado de los bienes e intereses asegurados bajo los términos de esta póliza) con el propósito de evitar o mitigar una pérdida asegurada.

II. MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES:

Queda convenido que, durante la vigencia de esta póliza, se mantendrá en buen estado de operación cualquier protección que exista para la seguridad de los bienes asegurados y que dichas protecciones estarán en uso durante la vigencia de esta póliza y que no serán retiradas o modificadas en perjuicio o de los intereses de los "LA ASEGURADORA" sin su consentimiento.

III. VALUACIÓN:

Queda entendido que, en caso de daños, se calculará el monto del finiquito con base en el costo de la reparación, reposición o rehabilitación (cualquiera que sea menor) en el mismo sitio, el sitio más cercano disponible (cualquiera que resulte en el menor costo), con materiales del mismo tipo y calidad, sin deducción alguna por concepto de depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

1. Se debe realizar la reparación, reposición o rehabilitación (en adelante, denominada "reposición") con la diligencia debida y en el menor tiempo posible.
2. Hasta no realizar la reposición de los bienes, el monto de la responsabilidad bajo los términos de esta póliza con respecto a la pérdida, se limitará al valor real en efectivo en la fecha del siniestro.
3. Si la reposición con materiales del mismo tipo y cualidades es restringida o prohibida bajo los términos de cualquier ley u ordenanza, entonces cualquier incremento en el costo por concepto de la reposición no está amparado bajo esta póliza.

S83



S84



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000107

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

La responsabilidad de los "LA ASEGURADORA" por pérdida amparada bajo esta póliza, incluyendo el presente endoso, no excederá del menor de los siguientes montos:

- a) El monto de la póliza aplicable a los bienes destruidos o dañados.
- b) El costo por concepto de la reposición de los bienes o cualquier parte de los mismos diseñados para el mismo uso u ocupación.
- c) El monto necesariamente incurrido por concepto de la reposición de los bienes o cualquier parte de los mismos.

I. PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA:

Si los valores declarados en la cédula son menores que los valores asegurados correctos, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, entonces cualquier recuperación que, de otra manera, hubiera sido procedente bajo los términos de la presente, dado que el objeto es resarcir el daño a las Entidades, el valor se ajustará al de reposición.

II. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES:

"EL ASEGURADO", de inmediato, al tener conocimiento de cualquier evento que pudiera hacer surgir una reclamación bajo los términos de la presente, debe presentar notificación por escrito a los "LA ASEGURADORA" o al corredor nombrado para dicho propósito en la cédula, el cual debe notificar a los "LA ASEGURADORA" dentro del transcurso de las 72 horas al tener conocimiento de cualquier evento.

III. COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA:

"EL ASEGURADO" debe presentar una comprobación de pérdida, debidamente firmada y bajo protesta de decir la verdad, dentro del transcurso de sesenta (60) días, a partir de la fecha del evento (a menos que dicho período sea extendido mediante convenio por escrito con los "LA ASEGURADORA"), en donde se señale la fecha, el lugar y la causa de la pérdida, el interés de "EL ASEGURADO" y de cualquier otra persona en los bienes, el valor de los bienes y el monto de la pérdida o el daño.

- a. Si los "LA ASEGURADORA" no reciben dicha comprobación de pérdida dentro del transcurso de dos años, a partir de la fecha de vencimiento de esta póliza, serán liberados de toda responsabilidad.

IV. SUBROGACIÓN:

Si los "LA ASEGURADORA" llegaran a ser responsables de cualquier pago bajo los términos de esta póliza por concepto de pérdida o daño, estarán subrogados, hasta por el monto de dicho pago, en todos los derechos y desagravios de "EL ASEGURADO" en contra de cualquier parte con respecto a

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS07110BTA

585

586



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000108

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

dicha pérdida o daño y, por su propia cuenta, tendrán el derecho de presentar demandas en representación de "EL ASEGURADO".

- V. "EL ASEGURADO" cooperará con "LA ASEGURADORA" y realizará todos los actos que "LA ASEGURADORA" pudieran requerir para hacer valer sus derechos y desagravios y, a solicitud de "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" armará todos los documentos necesarios para que "LA ASEGURADORA" puedan presentar demandas en representación de "EL ASEGURADO", incluyendo la firma y entrega del formato acostumbrado para el recibo de un préstamo.

VI. **SALVAMENTO Y RECUPERACIONES:**

Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos después del finiquito de un siniestro bajo los términos de esta póliza serán aplicados como si hubieran sido recuperados o recibidos antes de dicho finiquito y las partes realizarán todos los ajustes necesarios.

VII. **RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:**

Si "EL ASEGURADO" presenta cualquier reclamación, a sabiendas de que sea falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o de cualquier otra manera, esta póliza será nula y sin efecto y "EL ASEGURADO" perderá todos sus derechos con respecto a cualquier reclamación bajo los términos de esta póliza.

VIII. **ABANDONO:**

No procederá el abandono de cualquier propiedad a favor de la "LA ASEGURADORA".

IX. **INSPECCIÓN Y AUDITORÍA:**

"LA ASEGURADORA" tendrán el derecho, más no la obligación, de realizar inspecciones de los bienes de "EL ASEGURADO" en cualquier momento, ni el derecho por parte de la "LA ASEGURADORA" de realizar dichas inspecciones, como tampoco el hecho de realizarlas, constituyen un compromiso en beneficio de "EL ASEGURADO" o cualquier tercero de determinar o garantizar que dichos bienes se encuentran en condiciones seguras.

- X. "LA ASEGURADORA" se reservan el derecho de examinar y auditar los rubros y registros de "EL ASEGURADO" en cualquier momento durante la vigencia de la póliza y las extensiones de la misma y dentro del transcurso de los dos años a partir de la terminación definitiva de esta póliza, en la medida en que se relacionan con la materia de esta póliza.

XI. **CESIÓN DE DERECHOS:**

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC. GMS97110BTA

587
588



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000109

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

Ninguna cesión o transferencia de esta póliza surtirá efecto sin el consentimiento por escrito de la "LA ASEGURADORA".

XII. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS:

Esta póliza surte efecto exclusivamente entre "EL ASEGURADO" y la "LA ASEGURADORA".

Esta póliza no otorga ningún beneficio a favor de cualquier tercero, el cual incluye a accionistas, y ningún tercero podrá hacer valer cualquier estipulación de esta póliza, se excluye expresamente bajo los términos de esta póliza, la ley de contratos (derechos de terceros) de 1999.

ESTA CLÁUSULA NO AFECTA LOS DERECHOS DE "EL ASEGURADO".

XIII. NINGUNA CANCELACIÓN:

Esta póliza no puede ser cancelada por la "LA ASEGURADORA" (excepto en caso de falta de pago de la prima), como tampoco por "EL ASEGURADO".

XIV. JURISDICCIÓN:

Esta póliza está sujeta a las leyes mexicanas, cualquier disputa que pudiera surgir estará exclusivamente sujeta a la jurisdicción mexicana.

XV. ARBITRAJE:

Si "EL ASEGURADO" y la "LA ASEGURADORA" no pueden llegar a un convenio relativo a cualquier aspecto de esta póliza, cada parte, dentro del transcurso de los diez (10) días, a partir de la fecha de notificación por escrito por cualquiera de las partes, debe nombrar a un perito competente y desinteresado, y los dos peritos, antes de iniciar el arbitraje, deben nombrar a un árbitro competente y desinteresado. Los peritos tomarán una decisión con respecto a los asuntos en donde existe un desacuerdo entre "EL ASEGURADO" y la "LA ASEGURADORA" y, en caso de no poder llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro y un fallo por escrito por parte de cualquiera de los dos integrantes del consejo arbitral constituirá una resolución definitiva.

XVI. Las partes pagarán los honorarios de su perito y compartirán los gastos del arbitraje y los honorarios del árbitro.

XVII. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL:

Las obligaciones de la "LA ASEGURADORA" bajo los términos de esta póliza son individuales, más no mancomunadas, y se limitan exclusivamente en la medida de sus suscripciones individuales. La "LA ASEGURADORA" no son responsables de las suscripciones de cualquier otro suscriptor quien, por cualquier motivo, incumple con toda o parte de sus obligaciones.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

RFC: GMS091108TA

58
590



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

FOLIO 000110

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SEXAGESIMA PRIMERA.- FIRMA

Esta póliza entra en vigor para cada Entidad en el día y hora señalado en la cláusula tercera en la Ciudad de México, firmando el representante de "LA ASEGURADORA".

Ciudad de México, 1 de diciembre de 2016

La propuesta estará vigente hasta la conclusión de presente procedimiento de licitación

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted signature] 591

[Redacted signature] 592
REPRESENTANTE LEGAL

[Redacted signature] 593
[Redacted signature] 594



Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE **LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.**, REPRESENTADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

595

596

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S. A. DE C. V.
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.,

1. GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S. A. DE C. V. EN LO SUCESIVO "EL PARTICIPANTE A" DECLARA LO SIGUIENTE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO PÚBLICA NO. 70,533 DE FECHA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1997 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA, NOTARIO PÚBLICO NO. 99 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 232,663 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1998.

1.2. "GMX", DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA ESTÁN CONTENIDAS EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NOS. 71,726 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA, NOTARIO PÚBLICO NO. 99 DEL DISTRITO FEDERAL, 74,115 DE FECHA 6 DE JUNIO 2000 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN F. OSEGUERA, 91,202 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL NOTARIO 17 DEL DISTRITO FEDERAL, 45,161 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, NOTARIO PÚBLICO NO. 132 DEL DISTRITO FEDERAL, 16,037 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003 ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO RUÍZ AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO 229 DEL DISTRITO FEDERAL, 38,440 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, NOTARIO 242 DEL DISTRITO FEDERAL, Y 52,032 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 242 DEL DISTRITO FEDERAL.

597

598

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

1.3 "GMX", DECLARA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE OFICIO NO. 366-IV-6064 (731.1/320502) DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y SU MODIFICACIÓN CON OFICIO NO. 101.-734 (731.1/320502) DE FECHA 30 DE MAYO DE 2003 Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GMS971110BTA.

1.4. DECLARA QUE A LA FECHA LOS SOCIOS QUE APARECEN EN TESTIMONIO NOTARIAL SON THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUTION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO MEXASEM, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y SERVICIOS M. X., S. A. DE C. V.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO TECOYOTITLA 412, EDIFICIO GMX, COL. EX HACIENDA DE CHIMALISTAC, C.P. 01050, DEL ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.

599 1.6 EL C. [REDACTED] QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. [REDACTED] DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 25. LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENIENDO COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE: 4º CDA BOSQUE DE PITULES MZ 98 L14 C1, FRACC HEROES TECAMAC, SEC BOSQUES 557, TECAMAC, MEX. 600

2. LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A., EN LO SUCESIVO "EL PARTICIPANTE "B" DECLARO LO SIGUIENTE:

2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 494 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1906, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL RUÍZ SANDOVAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 6520 FOJAS 237 VOL.28 LIBRO 3, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1906.

2.2. "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A." DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA ESTÁN CONTENIDAS EN LA ESCRITURAS PÚBLICA NÚMERO 4929 COMPULSA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2003, ANTE LA FE DEL NOTARIO MANUEL VILLAGORDOA MESA. 601

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F. 602



Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

2.3. TIENE EL SIGUIENTE REGISTRO OFICIAL: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO LSE7406056F6.

2.4. DECLARA QUE A LA FECHA LOS SOCIOS QUE APARECEN EN TESTIMONIO NOTARIAL SON INMOBILIARIA TORRE LATINOAMERICANA, S.A C.V, ING. EMPRESA RODAMER, S. A.,

[REDACTED], ING. [REDACTED], MIRALTO, S.A. DE C.V., [REDACTED], INMOBILIARIA MIRALTO, S.A. DE C.V., LIC. [REDACTED], INVERSIONES URBANAS, S. A., [REDACTED], ING. [REDACTED], LIC. [REDACTED], ING. [REDACTED], LIC. [REDACTED], LIC. [REDACTED]

603

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS 2, OCTAVO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

604 2.6 LA C. [REDACTED] QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A., CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO EN LA 605 ESCRITURA PÚBLICA NO. [REDACTED] DE FECHA 17 JUNIO DE 2016, EXPEDIDA POR EL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DEL DISTRITO FEDERAL., MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENIEDO COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE: C MONTE PARICUTIN MZ.475, LT17, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CP. 55070

606
[Handwritten signature]



Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

**GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S. A. DE C. V.
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.,**

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES NI SUS REPRESENTADAS SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 8, EN SU FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Y SE DAN POR ENTERADAS DE QUE EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA RESULTASE FALSA, SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA QUE, EN SU CASO OPERE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

3.2 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-E58-2016 "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR".

3.3 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN TODO EL PROCEDIMIENTO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-E58-2016 "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR" PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO RESPECTIVO,

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

607

608



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

DE ACUERDO A LA ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS TERCERO CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II, INCISO D) DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE "LOS LICITANTES" SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS CONSOLIDADAS EN CASO DE RESULTAR GANADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-E58-2016 "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR"

SE ESTABLECE LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

PARTICIPANTE "A"

EMISIÓN DE PÓLIZAS, SERVICIO, PAGO DE SINIESTROS, COBRO DE PRIMAS Y DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A LAS SIGUIENTES SECCIONES DEL SEGURO:

PARTIDA UNO.- CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla #12, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

609
610



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

FINANCIEROS; FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS; SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; AGROSEMEX S.A.; BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C; NACIONAL FINANCIERA S.N.C.I.B.D.; FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA, FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN, INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, EN ADELANTE SECTOR HACIENDA.

- SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES A LA PROPIEDAD (INMUEBLES Y CONTENIDOS).
- SECCIÓN II.- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES Y GANANCIAS BRUTAS, INCLUYENDO LA MODALIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, Y/O GANADEROS A PRECIO NETO DE VENTA Y, GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- SECCIÓN III.- RESPONSABILIDAD CIVIL.
- SECCIÓN IV.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES INCLUYENDO ANUNCIOS LUMINOSOS.
- SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO CON VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA. ROBO DE DINERO Y VALORES BANCARIOS.
- SECCIÓN VI.- EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.
- SECCIÓN VII.- CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN.
- SECCIÓN VIII.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- SECCIÓN IX.- EQUIPO DE CONTRATISTA.
- SECCIÓN X.- BIENES EN TRÁNSITO (TRANSPORTES).
- SECCIÓN XI.- OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.
- SECCIÓN XII.- FAUNA Y/O SEMOVIENTES.
- SECCIÓN XIII.- DINERO Y VALORES.
- SECCIÓN XIV.- ARMAMENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD.
- SECCIÓN XVI.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- SECCIÓN XVII.- TERRORISMO.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

611

612



Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

LA FORMA DE EXIGIR LAS OBLIGACIONES SERÁ DE CONFORMIDAD CON LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-E58-2016 "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR", JUNTA DE ACLARACIONES, FORMALIZACIÓN DE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

PARTICIPANTE "B"

EMISIÓN DE PÓLIZAS, SERVICIO, PAGO DE SINIESTROS, COBRO DE PRIMAS Y DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A LAS SIGUIENTES SECCIONES DEL SEGURO:

PARTIDA UNO.- CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS; SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; AGROASEMEX S.A.; BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C; NACIONAL FINANCIERA S.N.C.I.B.D.; FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA, FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN, INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, EN ADELANTE SECTOR HACIENDA.

SECCIÓN XV.- ACCIDENTES PERSONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA DURACIÓN QUE TENGA EL PROCEDIMIENTO CITADO Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO SIENDO EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.

613
614
[Redacted signature]



Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II, INCISO E) DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. **MANUEL FERNANDO QUINTANA BAEZA**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGANDO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ASÍ COMO PARA ATENDER Y RESOLVER TODO LO RELACIONADO CON LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-E58-2016 "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR".

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE DE FORMA MANCOMUNADA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS CONSOLIDADAS**, POR LA PROPUESTA QUE SE PRESENTE Y, EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE LLEGARAN A DERIVAR DEL CONTRATO, DE RESULTAR GANADORAS EN EL CONVENIO DEL PROCEDIMIENTO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-E58-2016 "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR"

TERCERA. - VIGENCIA

"LAS PARTES "CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA COBERTURA Y DURACIÓN QUE TENGAN LAS PÓLIZAS Y EL CONTRATO QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA DE SERVICIOS NO. LA-006E00001-E58-2016 "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS Y PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA

615
616
f.



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E58-2016 "Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados y Póliza de Seguros Consolidada para el Sector Hacienda con Cobertura para Parque Vehicular"

CON COBERTURA PARA PARQUE VEHICULAR" Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN.

CUARTA. - OBLIGACIONES

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE EllAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR

EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTEN LAS EMPRESAS CONJUNTADAS, SE OBLIGAN A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

QUINTA. - EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA EXPRESIÓN LIBRE DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, EN VIRTUD DE NO EXISTIR ERROR, DOLO, VIOLENCIA NI MALA FE POR LO QUE AL FIRMARLO LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.,

617

618

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

619

620

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE COMÚN DE LAS EMPRESAS

621

622

REPRESENTANTE LEGAL

623

624

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, México D.F.



CONTRATO LP-DERMS-34501-057-16

ANEXO CUATRO

625
d
626
f

